

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**60**

#### EL MOLAR

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

Convocatoria de subvenciones a Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro para la realización de actividades de interés público y social para el año 2025.

BDNS (Identif.): 862260

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/862260>).

Resolución número 2025-1372, de 13 de octubre 2025, por la que se convocan subvenciones del Ayuntamiento de El Molar para la concesión de subvenciones a Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro para la realización de actividades de interés público y social para el año 2025.

Primero.—Es objeto de la presente convocatoria establecer el régimen de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva para apoyar e incentivar a las distintas asociaciones y entidades, sin ánimo de lucro, que desarrollen actividades de diferente índole, culturales, educativas, turísticas, medioambientales o, en general, que contribuyan al enriquecimiento de la vida social y cultural del municipio, así como, que potencien actividades arraigadas en el municipio promovidas por el Ayuntamiento, en los términos que se estipulan a continuación.

Segundo. *Importe de la convocatoria.*—20.400,00 euros, consignados en la partida 334.48047 del Presupuesto Ordinario para el ejercicio 2025.

Cuantía máxima a conceder a cada una de las entidades en ningún caso podrá superar los 2.000,00 euros.

Tercero. *Beneficiarios.*—Las entidades solicitantes, para ser beneficiarias de subvenciones, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de El Molar y tener todos los datos actualizados al día de la fecha de presentación de la solicitud.
- Tener su sede o domicilio social y realizar sus actividades en el ámbito territorial del municipio de El Molar.
- Manifestar públicamente la colaboración del Ayuntamiento haciendo constar el logo en todas sus comunicaciones.
- Realizar las actividades o programas objeto de la subvención, en el plazo, forma y condiciones expresadas en la solicitud.
- Someterse a todas las actuaciones de control, fiscalización e inspección que demande el Ayuntamiento.
- No estar incursa en ninguna prohibición para ostentar la condición de beneficiario de subvenciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- No tener deudas de pago en período ejecutivo con el Ayuntamiento.

Cuarto. *Lugar y plazo de presentación.*—Las solicitudes deberán presentarse a través de la Sede electrónica en el modelo normalizado correspondiente.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Quinto. *Concesión.*—La concesión de subvenciones a la que se refiere esta orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, bajo los principios de publicidad, objetividad, transparencia e igualdad. La concesión será publicada en la Sede electrónica.

**Sexto. *Gastos subvencionables o actividades.***—Podrán ser objeto de subvenciones los gastos derivados de:

- La adquisición de material, equipos y dotaciones para uso por las asociaciones y entidades.
- El desarrollo de las actividades que pueden optar a la colaboración y participación municipal.
- Gastos no subvencionables.
- Gastos en comidas y bebidas en general (con excepción de las actividades organizadas que conlleven aperitivo).
- Premios en metálico y regalos.
- Gastos de material de uso personal, específicos de la actividad.
- Gastos de índole asociativa (cuotas, tasas, seguros, etc...).
- Actividades internas de la entidad (comidas, viajes y celebraciones internas).
- Gastos en bebidas alcohólicas.
- Gastos corrientes de funcionamiento de las sedes y otras dependencias.

**Séptimo. *Justificación.***—El plazo para la presentación de la justificación finalizará el 17 de noviembre de 2025.

Las justificaciones deben presentarse a través de la Sede electrónica.

**Octavo. *Criterios de valoración.***—Establecidos en las Bases reguladoras de la subvención.

En El Molar, a 14 de octubre de 2025.—La concejal-delegada de Cultura (firmado).

(03/16.668/25)

